

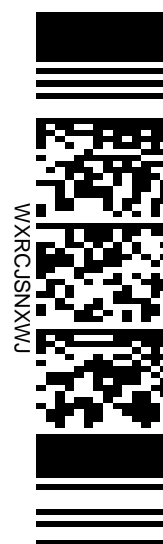
Rancagua, dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de siete de mayo de dos mil veinte, dictada por el Segundo Juzgado Civil de Rancagua, recaída en los autos Rol C-23010-2016.

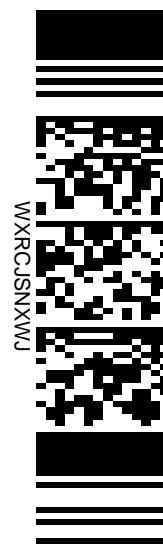
Regístrese y devuélvase.

Rol I. Corte 1007-2020.Civil.-



Pronunciado por la Tercera Sala de la C.A. de Rancagua integrada por los Ministros (as) Jorge Fernandez S., Barbara Quintana L. y Abogada Integrante Maria Latife A. Rancagua, dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

En Rancagua, a dieciséis de junio de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>